



BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ESCOLARIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, DESTINADAS A ALUMNOS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL (GRADO BÁSICO Y MEDIO) Y ALUMNOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tres Cantos, consciente del esfuerzo económico que, al inicio de cada curso, tienen que hacer frente las familias por los gastos derivados de la escolarización de sus hijos, desde 2015 presenta una convocatoria anual de ayudas a los alumnos y sus familias.

Por todo lo expuesto, la Concejalía de Educación, publica las Bases Reguladoras que regirán la convocatoria de Ayudas para la escolarización, para el curso escolar 2025-2026, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas de apoyo a la escolarización para el curso escolar 2025-2026 por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos para alumnos empadronados en la localidad, que estén matriculados, en el año académico de referencia en estas Bases Reguladoras, en centros sostenidos con fondos públicos

Artículo 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas se regirán por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; y por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOCM nº 150, de



fecha 26 de junio de 2007.

La convocatoria de la subvención deberá ser remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) para que proceda a su publicación.

Además, estas bases se rigen por las siguientes normas:

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Presupuesto del Ayuntamiento de Tres Cantos para el ejercicio 2025, aprobado por el Pleno de fecha 26.11.2024, BOCM nº 305 de 23/12/2024

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Artículo 3. BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las familias que tengan alumnos empadronados en la localidad, con edad de 3 a 18 años cumplidos en el año 2025, y que estén matriculados en el curso 2025/2026 en centros sostenidos con fondos públicos en alguna de las siguientes etapas:

- 2º ciclo de Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional Básica y de Grado Medio.

2.- Se concederán, asimismo, ayudas de apoyo a la escolarización a familias que tengan alumnos matriculados en Centros docentes de Educación Especial, acreditados como tales, escolarizados en centros de carácter público, concertado o privado, hasta los 21 años de edad (cumplidos en el año 2025).

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención prevista en las presentes bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en las presentes bases, quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tres Cantos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en



estas bases, quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases, quienes no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

Artículo 4. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA

Los solicitantes, a efectos de la presente convocatoria de ayudas, serán los padres/tutores del alumno, excepto en los supuestos de monoparentalidad, viudedad, separación o divorcio, con custodia única del menor, debidamente acreditada, en los que la ayuda podrá ser solicitada solamente por el progenitor que la tenga atribuida.

Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados en Tres Cantos antes del 1 de enero de 2025 el alumno y, al menos, alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre o tutor y mantener el empadronamiento hasta, al menos, la conclusión del período de presentación de solicitudes a la presente convocatoria.

2.- Ser padres/tutores de menores escolarizados en centros públicos o concertados en los niveles de: Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Formación Profesional (Básica y Grado Medio) y en Centros de Educación Especial acreditados como tales (de carácter público, concertado o privado) durante el curso 2025/2026.

3. Se debe estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

4. Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones, **a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:**

- Obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Obligaciones con la Seguridad Social.
- Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tres Cantos.

Los interesados podrán consultar la existencia de deudas con el Ayuntamiento de Tres Cantos a través del siguiente enlace: <https://trescantos.gcm-ah.com:8170/gestiontributariaonline/login> (revisar deudas tanto en periodo voluntario como en ejecutivo).



DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR:

1.- A efectos de la determinación de la unidad familiar en la presente convocatoria todos los sucesos familiares deberán estar referidos a fecha anterior a 1 de enero de 2025, tanto para los sucesos de los padres o tutores (boda, separación, viudedad, etc.), como los referidos a los hijos.

2.- Formarán parte de la unidad familiar exclusivamente:

- Los padres, o adultos con custodia compartida del menor, y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad (hasta 25 años) y los hijos discapacitados de cualquier edad que no tengan ingresos.

3.- No formarán parte de la unidad familiar a los efectos de esta convocatoria cualquier otra persona que conviva en el domicilio familiar, cualquiera que sea su grado de parentesco (abuelos, tíos, etc.).

4.- En casos de segundas nupcias con hijos de matrimonios anteriores o en casos de convivencia aunque no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por los adultos encargados de su custodia (padres o tutores) y por todos los hijos que convivan con ellos (biológicos o no).

5.- En caso de tener que justificar la monoparentalidad o monomarentalidad por la existencia única de madre/padre en el Registro Civil, se justificará mediante copia del Libro de familia o Certificado de Nacimiento del Registro Civil, donde figure un sólo progenitor.

6.- En el caso de que haya quedado un sólo progenitor/tutor del alumno por viudedad, divorcio o separación legal o disolución del vínculo familiar con custodia no compartida, se deberá acreditar esta situación con la siguiente documentación:

- En caso de existir o haber existido matrimonio, mediante:
 - Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador judicialmente aprobado o medidas paterno-filiales, debidamente legalizados, donde conste la **custodia no compartida** por parte del solicitante.
 - Certificado de defunción que acredite el fallecimiento. En este caso, no será necesaria la aportación de este documento, si esta situación aparece reflejada en la declaración de la renta.
- En caso de no existir matrimonio, mediante:
 - Sentencia judicial de separación legal o convenio regulador judicialmente aprobado o medidas paterno-filiales, debidamente legalizados, donde conste la **custodia no compartida** por parte del solicitante.
 - Certificado de defunción que acredite el fallecimiento de uno de los progenitores/tutores del alumno.



- En casos de disolución de la convivencia familiar por situaciones penales u otras causas justificadas, denunciadas ante policía, guardia civil o ante el juzgado y aunque no haya recaído sentencia firme, se aportarán todas las pruebas y justificantes que se consideren pertinentes, las cuales serán evaluadas por el órgano de gestión, a efectos de considerar válida y suficiente la presentación de una sola declaración de la renta, siempre que el procedimiento judicial no haya caducado y siga abierto, aunque todavía no se haya dictado por el juez sentencia sobre la CUSTODIA.
- También quedan excluidos de presentar las rentas de ambos padres o tutores, aquellos que por emigración o inmigración, uno de los padres o tutores no tenga residencia legal en España, situación que deberá ser justificada documentalmente y de forma suficiente, según la legislación de cada país donde resida.

En estos casos, se presentará la renta del padre/madre o tutor con quien conviva el menor.

EJERCICIO FISCAL Y RENTA FAMILIAR

1.- Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2024 a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar. Se entiende por renta *per capita* familiar la renta familiar anual obtenida en el año 2024 dividida por el número de miembros computables.

2.- La renta familiar se calculará realizando la suma de la casilla 0505 (*o Base Liquidable General sometida a gravamen*) de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del **año 2024** de todas las personas integrantes de la unidad familiar.

3.- En el caso de no haber hecho la declaración de la renta por no estar obligado a ello, se presentará **Certificado de Imputaciones de Ingresos obtenidos en 2024** de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria donde se recoja expresamente que en el citado ejercicio **no tuvo obligación de declarar y los ingresos económicos** que le constan a la A.E.A.T., si los hubiese. En este caso, se sumarán esas imputaciones a la renta familiar.

4.- No podrán ser perceptores de estas ayudas aquellos solicitantes en los que ambos padres o tutores, o uno de ellos, opten por tributar fuera del estado español.

Artículo 5. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

La cantidad total destinada a subvencionar la actividad objeto de esta convocatoria será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del ejercicio de 2025 del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida



2003 320 480 bajo la denominación “Ayudas a la Escolarización” por un importe total de **220.000 €**.

Artículo 6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas previstas en la presente norma serán compatibles con otras disposiciones de incentivo y fomento a la escolaridad promovidas por otras administraciones públicas.

Artículo 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de la ayuda será el que se detalla a continuación, en función del importe de la renta per cápita anual de la unidad familiar:

<u>Renta per cápita menor o igual a 10.000 €</u>			
2º ciclo Ed. Infantil	Ed. Primaria	ESO, FP Básica y FP G.Med	Alum. Centros de Educación Especial
115 euros	125 euros	150 euros	200 euros
<u>Renta per cápita más de 10.000 €</u>			
2º ciclo Ed. Infantil	Ed. Primaria	ESO, FP Básica y FP G.Med	Alum. Centros de Educación Especial
100 euros	115 euros	130 euros	200 euros

Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por la renta familiar, empezando por la renta *per cápita* familiar más baja **hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria**.

En el caso de empate tendrán prioridad las familias con mayor número de hijos escolarizados en las etapas objeto de ayuda.

Si persiste el empate, tendrán prioridad las familias con mayor número de hijos de la unidad familiar.



Si persiste el empate, tendrán prioridad las familias con mayor antigüedad de empadronamiento de alguno de los miembros de la unidad familiar.

Artículo 8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en este procedimiento de concesión serán:

Órgano Instructor: La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Educación que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Órgano Colegiado de Valoración: Será la Mesa de Valoración compuesta por:

1. La Concejala Delegada de Educación, que ejercerá de Presidenta.
2. Vocal: Técnica de la Concejalía de Educación.
3. Secretario/a: Funcionario/a del Área de Contratación y Subvenciones.

La propuesta de resolución del órgano instructor se presentará a la Mesa de Valoración a la que se le dará cuenta de los criterios de valoración seguidos por el órgano instructor, así como del cumplimiento de los requisitos administrativos, la valoración técnica y económica total de los beneficiarios que recoja la propuesta de resolución.

El Secretario/a de la Mesa levantará acta de la sesión celebrada.

Órgano de Resolución: La Junta de Gobierno Local.

Artículo 9. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, que se realizará simultáneamente en:

- El Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es>

- En la web del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://www.trescantos.es>

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.



2.- Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas de **forma telemática**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos (sede.trescantos.es), seleccionando “Ayudas de escolarización” en el apartado “Ayudas y subvenciones”.

Para ello, deberá estar en posesión de: Certificado digital o PIN 24 horas.

Todas las solicitudes presentadas en modo telemático, facultan a la Concejalía de Educación para solicitar al interesado la presentación de los documentos originales a los efectos del oportuno cotejo, que de no ser atendido por el interesado, se le considerará desistido de su petición.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente convocatoria, así como la declaración responsable de:

- No hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Todas las solicitudes deben estar firmadas por todos los solicitantes.

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas según lo expuesto en estas Bases. Se presentará una única solicitud por familia, en la que se incluirán todos los escolares para los que se solicita ayuda.

El solicitante responsable de la solicitud (**Tutor 1**), será el único cuyos datos deben figurar en el resto de las comunicaciones, solicitudes, etc. dirigidas al Ayuntamiento de Tres Cantos con motivo de esta convocatoria.

Artículo 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF (no se admitirán fotografías de documentos) (Ver *Guía Ayudas Escolarización*):

1. **Declaración/es de la Renta de ingresos durante el año 2024** del Padre/Tutor y de la Madre/Tutora del alumno **o** en su caso **Certificado/s de imputaciones de ingresos del IRPF** de la Agencia Tributaria del año 2024, todos ellos con CSV.



2. En su caso, documentos acreditativos de la **monoparentalidad con CUSTODIA NO COMPARTIDA** según lo expuesto en el art. 7.A “*Determinación de la unidad familiar*” de estas Bases Reguladoras.

No se presentarán más documentos que los solicitados en este artículo.

3. En el caso de que haya quedado un sólo progenitor/tutor del alumno por viudedad, divorcio o separación legal o disolución del vínculo familiar con custodia no compartida, se presentará la documentación establecida en el artículo 4 de las presentes Bases.

El Ayuntamiento de Tres Cantos consultará de oficio los datos de empadronamiento y deudas con el mismo.

Artículo 11. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio instructor cruzará los datos necesarios y comprobará las solicitudes recibidas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a los solicitantes para que **subsane** la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con el alcance que en ellas se establezca, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación y la resolución de desistimiento serán notificadas a los interesados, a través de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica: <http://sede.trescantos.es>

Artículo 12. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

- 1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Concejalía de Educación
- 2.- Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Concejalía de Educación
- 3.- Posteriormente, se procederá a su valoración por la Mesa de Valoración, con la composición prevista en la Artículo 8 de las presentes Bases.
- 4.- Finalmente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución a la vista del expediente, que tendrá carácter de provisional y expresará la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención así como la cuantía a percibir



por éstos.

5.- La relación provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es> y los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la concesión provisional.

6.- Solventadas las posibles alegaciones, se elevará propuesta de acuerdo definitivo a la Junta de Gobierno Local que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es>

7.- Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión definitivo de la subvención, se procederá al abono de la misma dentro de los 10 días siguientes, siempre que las disponibilidades de la Tesorería así lo permitan.

El Ayuntamiento de Tres Cantos procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada solicitante.

Artículo 14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Artículo de Datos Nacional de Subvenciones, de la información sobre convocatorias de subvenciones y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

La BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, pudiendo ser consultados a través de: www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index

Artículo 15. INSPECCIÓN Y CONTROL



Los solicitantes de estas ayudas quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, en relación con el objeto subvencionado en las presentes Artículos reguladoras.

Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Tres Cantos, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

Artículo 16. INFRACCIONES Y RESPONSABLES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

Artículo 17. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo General de Protección de Datos, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Tres Cantos con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

La Artículo legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento prestado al realizar la presente inscripción, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos se conservarán durante el tiempo que dure el tratamiento y posteriormente durante los plazos legales establecidos y de prescripción de acciones.



AYUNTAMIENTO TRES CANTOS

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los solicitantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico dpd@trescantos.es, adjuntando fotocopia del DNI e indicando qué actuación solicita. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control competente, si cree que no le hemos atendido correctamente y/o contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento mediante el correo electrónico dpd@trescantos.es

CONCEJALA DE EDUCACIÓN
Fecha, firma y huella digital al margen